

Licenciado

Armando Fuentes Rodríguez

Administrador General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

E. S. D.

Asunto: Consulta Pública No. 002-24-Elec, para considerar la propuesta de modificación a las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad para la utilización de Sistemas de Almacenamiento de Energía con Baterías para las Centrales de Generación Renovable y se dictan otras disposiciones

Respetado licenciado Fuentes Rodríguez:

A continuación nuestros comentarios a la consulta en asunto:

Comentario No.1:

Agregar en el numeral 2.1 Definiciones lo siguiente:

Agregar en el numeral 2.2 Nomenclaturas lo siguiente:

Llamamos la atención que en las modificaciones propuestas por la ASEP, se define “Sistema de Almacenamiento de Energía con Baterías” de una forma general y en particular, “Sistema de Almacenamiento de Energía con Baterías (SAEBg)”, para el uso de un generador. Sin embargo, no se da una definición cuando es para el Sistema Principal de Transmisión.

Consideramos que se debe acomodar el término “Sistema de Almacenamiento de Energía con Baterías (SAEBg)” que se está definiendo en el numeral 2.1, para que sea compatible con la nomenclatura que se está identificando en el numeral 2.2 como SAEBg.

Comentario No. 2

Agregar en el numeral 3.2.1.2 un nuevo literal e) de la siguiente manera:

Agregar en el numeral 3.2.1.3 un nuevo literal d) de la siguiente manera:

Estos 2 nuevos literales le dan un nuevo rol a la Empresa de Transmisión dentro del Mercado Eléctrico Nacional como Participante del Mercado (Consumidor y Productor). Sin embargo, pareciera que las modificaciones a las Reglas Comerciales propuestas por la ASEP, no son integrales y pudieran causar conflictos al ser puestas en práctica.

Consideramos que las normas o disposiciones de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad deben ser revisadas integralmente para que no existan divergencias entre las modificaciones que se pretendan realizar y las establecidas actualmente en dichas Reglas de manera tal que, las mismas sean acordes con el objetivo que se pretende de mejorar la operación y calidad del servicio de energía eléctrica en la República de Panamá, con la incorporación de los sistemas de almacenamientos de baterías en el Sistema Principal de Transmisión y para las Centrales de Generación Renovables.

Un ejemplo de lo indicado, son las definiciones "Participante Consumidor o Consumidor" y "Participantes Productor o Productor", establecidas en el numeral 2.1 Definiciones, que a nuestro criterio, deben ser revisadas y modificadas de forma tal que, la Empresa de Transmisión sea considerada en el texto de dichas definiciones.

Atentamente,



Antonio H. Guelfi A.

8-203-500

Cel.: 6325-3496

Email: ahguelfia@hotmail.com

Altos de Santa María No. 39

Adj.: - Copia de cédula

- Memoria USB